

PLAZA PÚBLICA

Militares en la Recomendación 07

MIGUEL ÁNGEL GRANADOS CHAPA

El director de Derechos Humanos de la Sedena rehusó contribuir a las investigaciones de la CNDH sobre los *eperristas* desaparecidos, negándose a reconocer las atribuciones de esa comisión.

La captura y desaparición de Edmundo Reyes Amaya y Gabriel Alberto Cruz Sánchez, el 24 de mayo de 2007, se produjo probablemente en el marco de una movilización del Ejército y policías estatales y municipales en Oaxaca. Cuando la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quiso averiguar el alcance de la participación militar en ese episodio, formalmente suscitado por la presencia de agentes policiacos chiapanecos, a los que antes de su identificación se consideró como un "grupo armado", la Secretaría de la Defensa Nacional rehusó colaborar con la oficina del ombudsman nacional. Ello no obstante, entre los destinatarios de la Recomendación 07/2009, relativa a aquella desaparición, no se encuentra la autoridad castrense.

Ante un llamado de la policía estatal oaxaqueña, el jefe de la sección segunda del Estado Mayor de la VIII Región Militar ordenó "al personal de la fuerza de reacción 'que se trasladara de inmediato al hotel...' a fin de localizar a un supuesto grupo armado". Un mayor de infantería, al frente de una escuadra de fusileros, "y la fuerza de reacción conformada por una sección de fusileros, todos ellos pertenecientes al 98/o Batallón de Infantería, se trasladaron

al lugar requerido". Dicho mayor informó que al llegar al hotel no encontró autoridad alguna. Los policías se habían retirado del lugar "por lo que al no contar con información o evidencias para justificar su presen-

cia en ese sitio procedió a reincorporarse a la unidad, dando parte de sin novedad". Eran en total 37 elementos de tropa.

A partir de esta información, la CNDH solicitó al director general de Derechos Humanos de la Secretaría de la Defensa Nacional facilitara el que los investigadores de la comisión entrevistaran al comandante de la VIII Zona Militar, a los jefes de las secciones segunda y tercera del Estado Mayor de la propia región y al mayor que dirigió la operación. Recibió una respuesta negativa. El director de Derechos Humanos de la Defensa pidió el 5 de septiembre de 2008 a la Comisión Nacional reconsiderar su solicitud, porque en su opinión "no se contempla esa posibilidad en la normatividad de la CNDH", y sólo reconoce al Ministerio Público.

La comisión, al contrario, sostiene que la Constitución, su propia ley y el reglamento de la misma "confieren a este organismo nacional la facultad de efectuar todas las acciones que conforme a derecho juzgue convenientes para el mejor cono-



Fecha 18.02.2009	Sección Primera - Opinión	Página 9
----------------------------	-------------------------------------	--------------------

cimiento del asunto, así como para que su personal, en el ejercicio de sus funciones, se presente ante cualquier oficina administrativa para comprobar cuantos datos fueren necesarios, y hacer las entrevistas personales pertinentes, sea con autoridades o con testigos, o proceder al estudio de los expedientes o documentos necesarios, máxime si se está en presencia de una investigación de violaciones graves a

derechos humanos, como lo es la desaparición forzada... considerada como de lesa humanidad”.

La Sedena no sólo evitó que la CNDH entrevistara a los funcionarios aludidos, sino que también retrasó, y con ello hizo inútil una visita de inspección al campo militar número uno. Refiere la Recomendación 07 que el propio director de Derechos Humanos se mostró renuente a autorizar tal visita el 10 de agosto de 2007, “y no obstante las distintas gestiones telefónicas que se realizaron con servidores públicos de la dependencia a su cargo para que se autorizara de manera urgente dicha diligencia, no se acordó sino hasta el 13 de agosto de 2007.

“El propósito por el que se requirió la diligencia con carácter urgente obedeció a la necesidad de realizar la inspección al interior de las citadas instalaciones militares, en atención a un principio fundamental: impedir que se tocara, moviera, ocultara o alterara cualquier evidencia o indicio con el que se pudiera investigar las versiones de los quejosos y medios de comunicación respecto del internamiento en ese lugar” de los dos *eperristas* desaparecidos, “a efecto de que, en su caso, se implementaran las medidas correspondientes encaminadas a lograr su localización; sin embargo, no fue posible alcanzar ese objetivo en la diligencia del 13 de agosto y la segunda inspección que se realizó en idénticos términos, toda vez que las diligencias referidas se realizaron de manera extemporánea”.

Todavía la CNDH agrega un dato más sobre la posición castrense ante esta pesquisa: solicitó a la Sedena que informara si en las regiones, zonas o guarniciones mili-

tares se cuenta “con algún registro que permitiera ubicar el paradero de los dos agraviados”. En respuesta, “los responsables de dichos mandos territoriales, dentro de los cuales se encuentran adscritos los agentes

del Ministerio Público Militar, coincidieron en señalar que no cuentan con antecedente alguno sobre dichas personas, tal y como se desprende de los 149 reportes que indistintamente suscribieron”.

Los anteriores señalamientos debieron desembocar en recomendaciones específicas a la Sedena. La CNDH, sin embargo, se abstuvo de hacerlo. Todo lo más, en las recomendaciones dirigidas a los gobiernos federal, estatal y municipal, pide “que se impartan cursos a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de sus respectivos ámbitos de gobierno para que conozcan y respeten los derechos humanos de los ciudadanos”, pero no se demanda una investigación y la eventual aplicación de sanciones a quien impidió precisar la participación castrense en la operación del 24 de mayo y la inspección al campo número uno.

◆ CAJÓN DE SASTRE

Algo tiene de simbólico –de terriblemente simbólico– el que un edificio deje de albergar las instalaciones de un periódico y se convierta en una agencia del Ministerio Público, el órgano perseguidor de los delitos, que tan mala fama tiene en México. Ayer la Procuraduría General de la República tomó posesión del inmueble situado en la Colonia Doctores, que le fue vendido a fines del año pasado por José Gutiérrez Vivó, en su acuciante necesidad de contar con liquidez para encarar sus tribulaciones financieras. El viernes 13 apareció por última vez el *Diario Monitor*, creado en marzo de 2004, al calor de la crisis del conflicto entre Infored del afamado periodista radiofónico y el Grupo Radio Centro, remiso en cumplir sus compromisos. En ese edificio nació en septiembre de 1965 *El Herald de México*, adquirido en 2003 por Gutiérrez Vivó.

Correo electrónico: miguelangel@granadoschapa.com